

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de febrero del año 2.026, el Tribunal de Juicio Unipersonal, del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, en la sentencia dictada en el LEGAJO: MPF-RO-06223-2025, se acumula LEGAJO: MPF- RO: 02282-2024, del día de la fecha (25 de febrero del 2026), se omitió indicar en la parte resolutive los delitos por los que era condenado ABRAHAM CANALES, corresponde realizar la siguiente ACLARATORIA: “CONDENAR a ABRAHAM CANALES, ya filiado en autos, por considerarlo autor de los delitos de HURTO SIMPLE (tres hechos) y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, todo en concurso real (arts. 42, 45, 55 y 162 del Código Penal);”

Téngase presente. Notifíquese.-

Firmado digitalmente por

Martín Gaston

Fecha: 2026.02.25